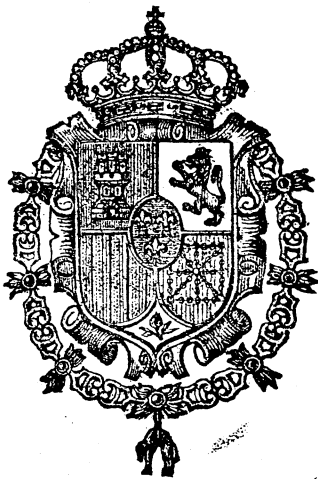


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, Pesetas	5
PROVINCIAS, EXCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	36
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REAL DECRETO.

En uso de la autorización concedida á mi Gobierno por el art. 4.º de la ley de 17 de Enero de este año para introducir en la plantilla actual del personal auxiliar del Consejo de Estado las reformas y alteraciones que aquel estime procedentes por consecuencia de lo prescrito en la mencionada ley; teniendo en consideración las razones expuestas por el Presidente del Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las cuatro plazas de Aspirantes existentes en la actualidad quedarán reducidas á tres, de las cuales dos estarán dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y una con el de 2.000.

Art. 2.º El sueldo de 1.750 pesetas con que se hallaba dotada la cuarta y última plaza de Aspirante que queda suprimida, se aplicará: primero, á completar el sueldo de 4.000 pesetas asignado á la plaza de Oficial de segunda creada por la ley de 17 de Enero último, y conferida por la misma al empleado que hasta ahora ha desempeñado el cargo de Oficial único del Archivo del Consejo con el sueldo de 3.500 pesetas; y segundo, á completar igualmente los sueldos de las tres plazas de Aspirantes creadas por el presente decreto.

Art. 3.º La primera plaza de las dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas será conferida al empleado que actualmente desempeña el mismo cargo con 2.000 pesetas. Las otras dos plazas vacantes en la actualidad se proveerán por oposición, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley orgánica del Consejo de Estado de 17 de Agosto de 1860.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEYES.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios REY constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Madrid una Escuela Central de Profesores y Profesoras de gimnástica.

Art. 2.º La enseñanza será teórica y práctica. La teórica comprenderá la anatomía, fisiología é higiene en sus relaciones con la gimnástica, estudio de los aparatos, de su construcción y de sus aplicaciones, pedagogía gimnástica, teoría de la esgrima, estudio de los movimientos que se ejecutan en las artes mecánicas y de su aplicación

al trabajo manual de la Escuela, y conocimiento de los principales apósitos y vendajes referente á las heridas y luxaciones.

La enseñanza práctica comprenderá: ejercicios libres y ordenados sin aparatos, lectura en alta voz y declamación, ejercicios acompañados de música ó canto, ejercicio de la visión para apreciar distancias, medir alturas y juzgar de la diversidad de matices, ejercicios del oído para apreciar también por este órgano las distancias, así como la dirección é intensidad del sonido, su ritmo y tonalidad, natación, equitación, esgrima de palo, sable y fusil y tiro al blanco, ejercicios con aparatos.

Art. 3.º El Director de esta Escuela Central deberá tener las condiciones que se determinen en los reglamentos, y desempeñará además una enseñanza en la misma; siendo su nombramiento, por la primera vez, de libre elección del Gobierno.

Art. 4.º Para dirigir la enseñanza gimnástica de las Profesoras habrá en la Escuela Central una Profesora, con análogas atribuciones y derechos que el Director, pero que estará, como los demás Profesores, á las inmediatas órdenes de aquél.

Art. 5.º El Gobierno de S. M. queda encargado de redactar los reglamentos y programas necesarios para el cumplimiento de la presente ley; fijar la época en que la enseñanza debe ser obligatoria en los Institutos y en las Escuelas, así como de expedir en su día los títulos de Profesores y Profesoras de gimnástica.

Art. 6.º A medida que los alumnos de esta Escuela Central vayan obteniendo el título de Profesores de gimnástica, se les irá destinando á los Institutos provinciales; y cuando éstos se hallen dotados del Profesor correspondiente, á las Escuelas Normales de primera enseñanza.

Art. 7.º El Gobierno cuidará de proporcionar el local y aparatos necesarios para la instalación de la Escuela Central de gimnástica.

Art. 8.º El Gobierno pondrá á las órdenes del Director una Escuela elemental de niños y de niñas para que en ella pueda tener lugar la clase de pedagogía y gimnástica.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios REY constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á D. Angel Velao y Hernández, vecino de Madrid, para construir y explotar sin subvención del Estado un camino de hierro de vía estrecha, que á partir de Madrid, pasando por las inmediaciones del campamento militar de los Carabancheles y tocando en Villaviciosa de Odón termine en Navalcarnero.

Art. 2.º La línea se construirá con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, con sujeción á las modificaciones que el Gobierno estime convenientes.

Art. 3.º Se declara esta vía de utilidad pública para los efectos de la expropiación de los terrenos de particulares y aprovechamiento de los de dominio público, llevándose la ocupación en la forma que las leyes determinan.

Art. 4.º El concesionario deberá dar principio á las obras del ferrocarril en el plazo de seis meses, á contar desde que se le comunique la aprobación del proyecto, y terminarlas enteramente, hallándose la línea en estado de explotación á los dos años de comenzadas dichas obras.

Art. 5.º La presente concesión no podrá transferirse sin que haya sido invertida en obras la décima parte del presupuesto, y caducará con pérdida del depósito, si no se inauguran los trabajos dentro del plazo marcado en el artículo anterior.

Art. 6.º El término de la concesión será de 99 años.

Art. 7.º Queda obligado el concesionario al cumplimiento de las leyes especiales de ferrocarriles y á la conducción de la correspondencia y presos con arreglo á aquellas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios REY constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el Plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que partiendo desde Puente de San Miguel y pasando por Villapresente, Cerrazo y Novales, termine en Cofreces.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios REY constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el Plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que partiendo de Peñas Pardas, ó sea del punto de enlace de la que procede de Reinosa, y pasando por San Pedro del Romeral y Vega de Pas, termine en Selaya, uniéndose con la general de esta villa.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

REALES DECRETOS.

En virtud de las circunstancias que concurren en Don Francisco de la Pisa Pajares, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Consejero de Instrucción pública, como comprendido en el art. 3.º, párrafos segundo y cuarto del decreto de 12 de Junio de 1874.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en sus muchas ocupaciones, me ha presentado D. Angel José Luis Carvajal y Fernández de Córdoba, Marqués de Sardoal, del cargo de Consejero de Instrucción pública; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Emilio Nieto y Pérez, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Consejero de Instrucción pública en la vacante ocurrida por renuncia del Marqués de Sardoal, como comprendido en el párrafo último del art. 3.º del decreto de 12 de Junio de 1874.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Nicolás Díaz y Pérez,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administración civil.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

De conformidad á lo previsto en el párrafo primero, artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para que, sin las formalidades de subasta y remate público, contrate ó proceda desde luego á la adquisición del mobiliario indispensable para habilitar decorosamente la nueva Sala de Justicia destinada á la Sección cuarta de la Audiencia de esta Corte.

Art. 2.º Dicho mobiliario no excederá en manera alguna del presupuesto remitido por el Presidente del expresado Tribunal, cuyo importe total es de 5.872 pesetas 75 céntimos.

Art. 3.º El gasto que este servicio ocasione se aplicará al capítulo 7.º, artículo único del presupuesto vigente del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á los deseos de D. Carlos Morell y Gómez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Montilla,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Sevilla, vacante por traslación de D. Andrés González Marrón.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á lo solicitado por D. Ignacio Hidalgo Saavedra y Dale, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ciudad-Rodrigo,

Vengo en admitirle la renuncia que ha presentado de dicho cargo, y en declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio de volver al servicio cuando desaparezca la causa que lo motiva.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Llerena, vacante por salida á otro destino de D. Pedro María Orts, á D. Manuel Mora Mortero y del Rincón, Magistrado de la de Zamora.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Manuel Mora Mortero y del Rincón.

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Enero de 1847, habiendo ejercido la profesión desde Noviembre de dicho año hasta 1850, desde 4 de Noviembre de 1860 hasta 8 de Abril de 1869 y desde 9 de Abril de 1872 hasta 20 de Agosto del 74.

En 26 de Octubre de 1849 nombrado para la Promotoría de Aliaga.

En 26 de Abril de 1850 para la de Navahermosa.

En 10 de Mayo siguiente para la de Illescas, de la que tomó posesión.

En 23 de Marzo de 1860 se le declaró cesante.

En 1.º de Marzo de 1869 fué nombrado para el Juzgado de Tolosa, del que se posesionó en 6 de Abril siguiente.

En 22 de Mayo del mismo año se le trasladó al de Aranda de Duero.

En 14 de Setiembre de 1870 declarado cesante.

En 9 de Mayo de 1874 nombrado, en comisión, para el Juzgado de Vitigudino, electo.

En 24 de Julio del mismo año para el de Alburquerque, del que tomó posesión en 21 de Agosto siguiente.

En 3 de Mayo de 1875 se le declaró cesante.

En 1.º de Noviembre de dicho año se le nombró, en comisión, para el de Pego, del que se posesionó en 4 de Enero de 1876.

En 23 de Julio de 1876 fué nombrado para el de Villanueva y Geltrú; posesión en 23 de Octubre siguiente.

En 23 de Abril de 1877 trasladado al de Valdepeñas.

En 9 de Agosto de 1880 al de Hellín.

En 1.º de Marzo de 1881 al de Tarazona, electo.

En 13 de Abril siguiente nombrado para el de Caravaca; tomó posesión en 3 de Mayo.

En 22 de Mayo de 1881 se le promovió al Juzgado, de término, de Huesca, tomando posesión en 22 de Junio siguiente.

En 6 de Setiembre de 1882 se le trasladó, á su instancia, al de Zamora, tomando posesión en 6 de Marzo siguiente.

En 13 de Diciembre de 1882 se le nombra Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Zamora; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

De conformidad con la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Zaragoza, vacante por fallecimiento de D. José Llácer, á D. Pedro Salazar y Mac-Mahón, que sirve igual cargo en la de lo criminal de San Sebastián.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Pedro Salazar Mac-Mahón.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia en 20 de Agosto de 1856.

Ejerció la Abogacía en Portugalete por espacio de un año. En 20 de Noviembre de 1858 se le nombró para la Promotoría fiscal de Torrecilla de Cameros, electo.

En 20 de Diciembre del mismo año, en virtud de permuta, fué nombrado para la de Marquina; tomó posesión en 22 de Enero de 1859.

En 27 de Abril de 1864 fué promovido á la de Aracena.

En 16 de Mayo de 1865 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Tabeiros.

En 28 del mismo mes, electo del anterior, se le nombró para el de Puentevede; tomó posesión en 22 de Julio siguiente.

En 21 de Noviembre de 1866 trasladado al de Villaviciosa.

En 6 de Diciembre de 1867, accediendo á sus deseos, al de Amurrio.

En 11 de Enero de 1869 declarado cesante.

En 20 de Mayo de 1872 nombrado para el de Tarazona; posesión en 15 de Junio siguiente.

En 10 de dicho mes de Junio nombrado para el de Tolosa.

En 22 de Julio de 1872 trasladado al de Gandesa.

En 7 de Octubre de 1878, á su instancia, al de Barbastro.

En 14 de Junio de 1880 al de Tarrasa.

En 8 de Enero de 1882 promovido al de Burgos.

En 17 de Abril de 1882, á su instancia, al de Orihuela; posesión en 16 de Junio del mismo año.

En 13 de Diciembre de 1882 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de San Sebastián; en 2 de Enero de 1883 tomó posesión.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Au-

diencia de lo criminal de Lerma, vacante por traslación de D. Felipe Peña, á D. León González Pola y Pola, Teniente fiscal de la territorial de Valencia.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. León González Pola y Pola.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Abril de 1856.

En 9 de Setiembre de 1858 fué nombrado Promotor fiscal de Hacienda de Toledo; cargo de que tomó posesión en 13 de Octubre siguiente.

En 25 de Febrero de 1859 cesante por supresión del destino que desempeñaba.

En 26 del mismo mes y año fué nombrado para igual cargo en Cáceres, del que se posesionó en 22 de Marzo inmediato.

En 2 de Mayo de 1865 declarado cesante.

En 30 de Mayo de 1875 se le nombró para la Promotoría fiscal de Avila, de término, de la que tomó posesión en 27 de Junio siguiente.

En 22 de Julio de 1882 fué promovido á una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Valencia, de la que tomó posesión en 11 de Agosto inmediato.

En 18 de Diciembre de 1882 fué nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Valencia; tomó posesión en 29 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Tineo á D. Vicente Ibáñez y Ferrando, Teniente fiscal de la territorial de Las Palmas.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Vicente Ibáñez y Ferrando.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Agosto de 1859, habiendo ejercido la profesión en Valencia desde 11 de Mayo de 1860 á Mayo de 1863, y desde Junio del mismo año hasta Julio de 1873 en Madrid.

Ha sido Catedrático auxiliar del Instituto del Noviciado de Madrid, desempeñando la cátedra de Elementos de Derecho.

A propuesta del Ministerio de Fomento le fué concedida por el de Estado una Encomienda de Isabel la Católica, libre de gastos.

En 21 de Junio de 1873 fué nombrado Aspirante á la Judicatura con el núm. 2 en virtud de propuesta por la Junta calificadora.

En 26 de dicho mes y año nombrado para el Juzgado de Torrelavega, de entrada; tomó posesión en 21 de Julio siguiente.

En 1875 fué propuesto en terna, á virtud de oposición, para una plaza de Relator en la Audiencia de Burgos.

En 6 de Noviembre de 1876 se le trasladó, á su instancia, al de Totana.

En 9 de Octubre de 1879 trasladado, accediendo á sus deseos, al de Villalón.

En 26 de Enero de 1880 fué promovido al de Almodóvar del Campo, de que se posesionó en 12 de Febrero siguiente.

En 4 de Octubre de 1880 trasladado, á su instancia, al de Torrijos.

En 13 de Diciembre de 1882 se le nombró Teniente fiscal de la Audiencia de Las Palmas; tomó posesión en 15 de Enero de 1883.

Accediendo á los deseos de D. Laurentino Ocampo y Castillo, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Benavente,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Bilbao, vacante por promoción de D. Venancio del Valle.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en la sétima de las disposiciones transitorias de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en relación con los artículos 66 y 43 de la misma,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de San Sebastián, vacante por promoción de D. Pedro Salazar, á D. Tomás Fagoaga é Iribarren, Auxiliar de la clase de segundos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Tomás Fagoaga é Iribarren.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho Civil y Canónico en 20 de Octubre de 1866.

En 12 de Octubre de 1866 se le nombró aspirante sin sueldo de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; tomó posesión en 26 del mismo mes.

En 23 de Febrero de 1869 adquirió la categoría de Promotor fiscal, de entrada.

En 28 de Junio de 1870 fué nombrado Auxiliar de la clase de séptimos de dicha Secretaría con el sueldo anual de 2.000 pesetas; tomó posesión en 1.º de Julio siguiente, y categoría de Promotor fiscal, de ascenso.

En 1.º de Junio de 1871 se le promovió, en virtud de ascenso de escala, á Auxiliar de la clase de sextos, con el haber de 2.500 pesetas.

En 8 de Mayo de 1874, en virtud de nueva organización dada á la planta de la Secretaría, fué nombrado, en comisión, Auxiliar de la clase de séptimos con el haber de 2.000 pesetas.

En 6 de Noviembre de 1871, en virtud de nueva organización dada á la planta de la misma Secretaría, fué nombrado Auxiliar de la clase de quintos con el haber de 3.000 pesetas.

En 10 de Junio de 1872, concedidos los ascensos de escala, fué promovido á Auxiliar de la clase de cuartos con el haber anual de 3.500 pesetas.

En 29 de Junio de 1872, en virtud de nueva organización dada á la referida Secretaría, se le nombró, en comisión, Auxiliar de la clase de sextos con el sueldo de 2.500 pesetas.

En 1.º de Junio de 1873, organizada de nuevo la planta de la Secretaría, se le nombró Auxiliar de la clase de quintos con el de 3.000 pesetas.

En 17 de Julio de 1874 fué promovido á Auxiliar de la clase de cuartos, como más antiguo de la de quintos, con el de 3.500 pesetas.

En 7 de Febrero de 1876 se le promovió á Auxiliar de la clase de terceros, como más antiguo de la de cuartos, con el de 4.000 pesetas.

En 7 de Febrero de 1881 fué promovido á Auxiliar de la clase de segundos, como más antiguo de los de la de terceros con el de 5.000 pesetas.

De conformidad con la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Valladolid, vacante por salida á otro destino de D. Manuel Mendo, á D. Mariano Perujo y Luque, Abogado fiscal de la de Cáceres.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Mariano Perujo y Luque.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Agosto de 1856, habiendo ejercido la profesión en Ronda desde 1856 hasta 1859, y desde 1862 hasta 1863.

En 27 de Noviembre de 1863 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Gaucín, de entrada, de la que tomó posesión en 7 de Diciembre siguiente.

En 2 de Julio de 1868 fué trasladado á la de Segura de la Sierra.

En 3 de Noviembre del mismo año declarado cesante.

En 8 de Enero de 1872 se le nombró Juez de primera instancia de Estepona, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 26 del mismo mes.

En 30 de Noviembre de 1874 se le trasladó al Juzgado de Grazalema.

En 28 de Junio de 1875 al de Onteniente.

En 13 de Diciembre del mismo año al de Olivera, accediendo á sus deseos.

En 22 de Mayo de 1876 al de Navalmoral de la Mata.

En 26 de Noviembre de 1877 al de Estepona.

En 17 de Abril de 1879 fué promovido al de Alcalá la Real, de ascenso, del que tomó posesión en 16 de Mayo siguiente.

En 4 de Octubre de 1880 trasladado al de Plasencia.

En 4 de Enero de 1881 se le nombró Promotor fiscal de Cáceres, cargo de que tomó posesión en 1.º de Febrero siguiente.

En 21 de Diciembre de 1882 se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres; tomó posesión en 29 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Ciudad-Real, vacante por haberse dejado sin efecto la traslación de D. Federico Stern, á D. Pedro Martín y de Soto, Juez de primera instancia de Ecija.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Pedro Martín y de Soto.

Se le expidió el título de Abogado en 3 de Julio de 1850, habiendo ejercido la profesión dos años en Pozuelo y seis en Coria.

En 3 de Marzo de 1854 se le nombró Promotor fiscal de Hoyos, de entrada; tomó posesión en 20 de Abril siguiente.

En 18 de Abril de 1855 fué declarado cesante.

En 13 de Febrero de 1857 nombrado para la Promotoría fis-

cal de Castropol, de la que tomó posesión en 17 de Marzo siguiente.

En 20 de Abril de 1858 trasladado á la de Granadilla.

En 2 de Agosto de 1861 se le declaró cesante por renuncia.

En 13 de Noviembre de 1868 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Hoyos, de entrada; tomó posesión en 5 de Diciembre siguiente.

En 12 de Agosto de 1869 declarado cesante; cesó en 20 del mismo mes.

En 7 de Setiembre siguiente nombrado para el Juzgado de Logrosán, de entrada; tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 30 de Abril de 1870 trasladado al de Almansa.

En 20 de Noviembre al de Pego.

En 22 de Enero de 1872 al de Monóvar.

En 13 de Julio de dicho año al de Almansa.

En 4 de Noviembre de 1873 al de Don Benito.

En 20 de Diciembre de 1873 al de Jarandilla.

En 7 de Mayo de 1877 al de Guernica.

En 25 de Junio siguiente al de Almadén.

En 8 de Diciembre de 1882 se le promovió al de Ecija, de término; tomó posesión el 12 del mismo mes.

De conformidad con la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cádiz, vacante por salida á otro destino de D. Jacobo Capdevila, á D. Primo Gregorio Álvarez y Álvarez, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Primo Gregorio Álvarez y Álvarez.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Junio de 1846, habiendo ejercido la profesión 16 años.

En 18 de Mayo de 1869 se le nombró para la Promotoría fiscal de Murias de Paredes, de entrada, de la que tomó posesión en 24 del mismo mes.

En 14 de Diciembre de 1870 trasladado á la de Sahagún.

En 23 de Octubre de 1871 promovido á la de Réus, de ascenso, de la que se posesionó en 20 de Diciembre siguiente.

En 16 de Diciembre de 1872 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 13 de Enero de 1873.

En 6 de Setiembre trasladado al de Haro.

En 8 de Mayo de 1876 al de Baltanás, á su instancia.

En 20 de Diciembre de 1882 fué promovido al del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera; tomó posesión en 11 de Enero de 1883.

De conformidad con lo prevenido en el núm. 2.º del artículo 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Burgos, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. José López Briones, á Don Mariano Laspra y González Alberni, Licenciado en Derecho Civil y Canónico.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Mariano Laspra y González Alberni.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho Civil y Canónico en 1.º de Agosto de 1864.

Recibió el grado de Doctor en 11 de Abril de 1872.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Oviedo en 8 de Febrero de 1863, desde cuya fecha ejerce la profesión hasta la actualidad; pagando una de las primeras cuotas de contribución desde el año económico de 1871 á 72; ha sido Decano de dicho Colegio en 1877 á 78.

En 16 de Setiembre de 1867 fué nombrado Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de la referida ciudad de Oviedo.

Ha sido además, por nombramiento del Claustro, Profesor auxiliar de las asignaturas de Teoría práctica de los procedimientos judiciales y práctica forense desde 4 de Noviembre de 1868 hasta 8 de Abril de 1874, y desde 20 de Junio siguiente hasta 2 de Setiembre de 1875, y desde 1.º de Octubre inmediato hasta 15 de Marzo de 1876.

En 29 de Junio de 1870 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.

En 20 de Agosto inmediato fué declarado cesante por no presentación.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN (1).

En 21 de Diciembre de 1882. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Elche, de ascenso, vacante por promoción de D. Eduardo Gironés, á D. Eduardo Gómez Mazparrota, que sirve el de Monóvar.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Méritos y servicios de D. Eduardo Gómez Mazparrota.

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Noviembre de 1860, habiendo ejercido la profesión durante 10 años.

En 6 de Octubre de 1863 fué nombrado Promotor fiscal de Liria, de entrada; tomó posesión en 27 del mismo.

En 10 de Marzo de 1875 declarado cesante.

En 12 de Marzo de 1869 se le nombró Promotor fiscal de Gandía; posesión en 16 del mismo mes.

En 31 de Diciembre de 1870 Juez de primera instancia de Sort, de entrada.

En 14 de Enero de 1871 trasladado á Ayora.

En 13 de Julio de 1872 se le declaró cesante.

En 12 de Julio de 1875 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Arzúa, de entrada, del que se posesionó en 23 de Agosto siguiente.

En 31 de Diciembre de dicho año trasladado al de Yeste.

En 18 de Setiembre de 1876 al de Pego.

En 12 de Noviembre de 1877 al de Escalona.

En 3 de Marzo de 1879 al de Monóvar.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Dolores, de ascenso, vacante por promoción de D. Manuel Castro, á D. Cayetano Rixaldos y Redondo, que sirve el de Riaza.

Méritos y servicios de D. Cayetano Rixaldos y Redondo.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Octubre de 1846, habiendo ejercido la profesión en esta Corte desde Marzo de 1847 hasta 1858.

En 21 de Octubre de 1858 nombrado para la Promotoría fiscal de Baltanás, de entrada; tomó posesión en 21 de Noviembre siguiente.

En 15 de Abril de 1859 trasladado á la de Atienza.

En 13 de Abril de 1863 se le admitió la renuncia que hizo.

En 30 de Mayo de 1875 nombrado para la de Boltaña, y sin tomar posesión.

En 28 de Junio de dicho año para la de Brihuega, de la que se posesionó en 9 de Julio siguiente.

En 7 de Octubre de 1878 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Ramales, de entrada, y sin tomar posesión.

En 14 de dicho mes y año nombrado para el de Riaza, de entrada, del que se posesionó en 28 del mismo mes.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Denia, de ascenso, vacante por promoción de D. Ignacio García, á D. Manuel Gómez Yagüe, que sirve el de Tremp.

Méritos y servicios de D. Manuel Gómez Yagüe.

Se le expidió el título de Abogado en 3 de Setiembre de 1846, habiendo ejercido la profesión desde dicho año hasta 1847.

Ha sido Juez de paz de Alba de Tormes.

En 30 de Setiembre de 1869 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Sequeros, de entrada, del que tomó posesión en 14 de Octubre siguiente.

En 14 de Febrero de 1871 trasladado al de Iznalloz.

En 29 de Marzo siguiente se dejó sin efecto la anterior traslación.

En 6 de Mayo de 1872 declarado cesante; cesó en 11 del mismo mes.

En 8 de Julio de dicho año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Sequeros, del que tomó posesión en 19 del mismo mes.

En 1.º de Octubre de 1873 trasladado al de Albocácer.

En 17 de dicho mes y año nombrado para el de Medinaceli.

En 20 de Diciembre del mismo año trasladado al de La Bañeza.

En 21 de Enero de 1874 al de Medinaceli.

En 29 de Mayo de 1876 al de Montalván.

En 23 de Junio de 1880 al de Tremp.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Celanova, de ascenso, vacante por promoción de D. Ramón Portela, á D. Manuel Fernández y Rivera, que sirve el de Bande.

Méritos y servicios de D. Manuel Fernández y Rivera.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Octubre de 1856, habiendo ejercido la profesión seis años.

Ha sido Juez de paz y Promotor fiscal sustituto de Arzúa.

En 11 de Diciembre de 1863 se le nombró para la Promotoría fiscal de Moncada, de entrada, de la que tomó posesión en 6 de Enero de 1864.

En 15 de este mes y año trasladado á la de Arzúa.

En 2 de Julio de 1867 declarado cesante.

En 3 de Abril de 1868 nombrado para la Promotoría fiscal de Puenteareas, de entrada, de la que se posesionó en 18 del mismo mes.

En 4 de Noviembre de dicho año declarado cesante.

En 12 de Marzo de 1869 nombrado para la Promotoría de Puenteareas; tomó posesión en 18 del mismo mes.

En 7 de Diciembre de dicho año declarado cesante.

En 30 de Mayo de 1875 nombrado para la Promotoría fiscal de Santa Marta de Ortigueira, de la que se posesionó en 24 de Junio siguiente.

En 11 de Marzo de 1876 trasladado á la de Señorín de Carballino.

En 27 de Enero de 1879 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Ordenes, de entrada, y sin tomar posesión.

En 17 de Febrero siguiente nombrado para el de Rivadavia, de entrada, del que se posesionó en 12 de Marzo inmediato.

En 1.º de Marzo de 1881 trasladado al de Ledesma.
En 13 de Abril de dicho año al de Bande.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Daroca, de ascenso, vacante por promoción de D. Casimiro Ramos, á D. Joaquín Ariza y Cabeza, que sirve el de Ateca.

Méritos y servicios de D. Joaquín Ariza y Cabeza.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Julio de 1860, habiendo ejercido la profesión nueve años en La Almunia.

En 11 de Diciembre de 1863 se le nombró Promotor fiscal de La Almunia, de ascenso; tomó posesión en 20 de Diciembre siguiente.

En 27 de Julio de 1865 declarado cesante.

En 21 de Agosto de 1866 fué repuesto en dicha Promotoria; tomó posesión en 1.º de Setiembre siguiente.

En 24 de Enero de 1868 fué nombrado Juez de primera instancia de Ateca, de entrada; tomó posesión en 22 de Febrero siguiente.

En 6 de Marzo de 1869 fué declarado cesante; cesó en 9 del mismo.

En 12 de Abril de 1873 nombrado para el Juzgado de Pina, de entrada, del que se posesionó en 5 de Mayo siguiente.

En 24 de este mes y año trasladado al de Ateca.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino, de ascenso, vacante por promoción de D. Antonio José Villanueva, á D. José Barberá y Estruch, que sirve el de Moguer.

Méritos y servicios de D. José Barberá y Estruch.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Setiembre de 1863, habiendo ejercido la profesión en Valencia durante más de cinco años.

En 7 de Junio de 1870 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Ayora, de entrada, del que tomó posesión en 27 del mismo mes.

En 14 de Febrero de 1871 trasladado al de Sort.

En 27 de Marzo siguiente declarado cesante.

En 13 de Julio de 1872 repuesto en el Juzgado de Ayora; tomó posesión en 26 del mismo mes.

En 26 de Junio de 1873 trasladado al de Sort.

En 22 de Junio de 1874 al de Belorado.

En 9 de Mayo de 1875 al de Moguer.

En 4.º de Noviembre de dicho año al de La Palma.

En 23 de Mayo de 1881 al de Fuente de Cantos;

En 29 de Mayo de 1882 al de Moguer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL DECRETO.

En atención á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En la Sección 6.ª del presupuesto de los Departamentos ministeriales para el año económico de 1882-83 se transfieren del cap. 16, art. 32, *Arrastre de las sillas de postas entre Villalba y el Real Sitio de San Ildefonso durante la jornada de SS. MM.*, al art. 7.º, *Adquisición y entretenimiento de mobiliario, alfombras, esteras y demás efectos para las oficinas del ramo, gastos de traslaciones de estas 6.000 pesetas;* y al art. 17, *Gastos contratados del taller de reparaciones de buzones, sellos y otros efectos de la Dirección y provincias 3.253 pesetas.*

Art. 2.º En los mismos Sección y cap. 16, se transfieren del art. 23, *Conducción del servicio interinsular por buques de vapor entre las islas Canarias*, al art. 13, *Construcción y recomposición de balijas, mochilas, carteras, sacas y tapamaletas 20.000 pesetas.*

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Pío Gullón.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sra.: S. M. el Rey (Q. D. G.), visto el generoso desprendimiento de V. E. al renunciar á favor del Consejo de Administración de la Caja para alivio de inútiles y huérfanos de la guerra civil, con aplicación al Colegio de Guadalajara, la pensión de 2.812 pesetas 50 céntimos que anualmente la corresponden como viuda del Teniente General D. Mariano Tellez Girón y Beaufort, Duque de Osuna y del Infantado, ha tenido á bien disponer se le den las gracias en su nombre, como de su Real orden lo hago, para debida y justa satisfacción de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1883.

ARSENIO MARTÍNEZ DE CAMPOS.

Sra. Doña María Leonor Crescencia Catalina, Princesa de Salm-Salm.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

El día 1.º del actual se han abierto al público para toda clase de correspondencia, con servicio limitado, la estación electro-semafórica de Finisterre, sección de la Coruña, y la de La Línea, sección de Cádiz.

Madrid 8 de Marzo de 1883.—El Director general, Luis del Rey.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Circular.

Observando este Rectorado que con frecuencia le comunican algunas Juntas provinciales de Instrucción pública de este distrito universitario vacantes de Escuelas de primera enseñanza, por el solo hecho de haber presentado á dicha Junta ó á la local respectiva la renuncia de la Escuela que desempeña un Maestro; y siendo así que con este motivo no puede existir la vacante, porque ni en aquellas ni en estas Corporaciones residen atribuciones para admitir las renunciaciones, cuya facultad está reservada á las Autoridades á quienes compete hacer el nombramiento, según lo prevenido por la Real orden de 23 de Abril de 1864 y circular de la Dirección general de Instrucción pública con fecha 8 de Febrero de 1876, este Rectorado, tanto para que tenga exacto cumplimiento lo que está preceptuado, cuanto para que se observe un buen orden administrativo, ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Los Maestros de primera enseñanza de este distrito universitario, al renunciar sus Escuelas, lo comunicarán de oficio á las Juntas provinciales de Instrucción pública por conducto de sus Presidentes, dando traslado del oficio á la Junta local de que dependan, y no podrán cesar en el desempeño de su cargo sin contraer la responsabilidad y sufrir los perjuicios que señalan las vigentes disposiciones para los que hacen abandono de sus Escuelas, hasta que por las citadas Juntas provinciales se les participe haber admitido su renuncia la Autoridad á que compete el nombramiento.

2.º Elevarán con su informe á este Rectorado las renunciaciones de los Maestros y las repetidas Juntas provinciales tan pronto como las reciban, y en aquel se expresará muy especialmente si hay fundamento para que pueda estimarse la renuncia hecha para eludir el cumplimiento de correctivo impuesto al Maestro.

3.º Cuidarán las Juntas provinciales de comunicar á las locales, al propio tiempo que á los Maestros, la resolución recaída á las renunciaciones presentadas, y

4.º Cuando motive su cesación haber sido nombrado un Maestro para otro cargo, lo expresará en el oficio á la Junta provincial y en el traslado á la local, manifestando el día en que se propone cesar.

En vista de esta manifestación se proveerá oportunamente por la Junta provincial al servicio de la enseñanza en la forma que hay establecida, y la Junta local cuidará que para el día señalado haga entrega de la escuela al Maestro al que se haya nombrado para desempeñarla interinamente; debiendo efectuarse dicha entrega á presencia de un individuo de la Junta local.

Si no se hubiese nombrado Maestro interino ó no pudiese hacerse oportunamente cargo de la Escuela el electo, se hará la entrega á quien designe, bajo su responsabilidad la Junta local.

Lo que comunico á V. S. para conocimiento de la Junta de su digna presidencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1883.—El Rector, Francisco de la Piza.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de.....

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Física y Química é Historia natural aplicadas, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Conforme á lo prevenido en el art. 10 del reglamento de oposiciones vigente, se convoca á los señores opositores para que se sirvan concurrir á la Escuela de Veterinaria de esta Corte el día 29 del actual, á las dos de la tarde, para dar principio á los ejercicios y proceder al sorteo de las trincas.

Madrid 10 de Marzo de 1883.—El Presidente, Manuel Prieto y Prieto.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

DÍA 9.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

- Núm. 176 Amalia Rodríguez.—Minas de la Reunión.
- 177 Antonio Ros.—Barcelona.
- 178 Antonio Fernández.—Mota del Mar.
- 179 Agapita Elvira.—Santa Cruz de Yanguas.
- 180 Andrés Fraile.—Salamanca.
- 181 Alcalde constitucional.—Sotopalacios.
- 182 Clemente Gomara.—Brihuega.
- 183 Eloy Sánchez.—Talavera de la Reina.
- 184 Enrique Pérez.—Puentearreas.
- 185 Guadalupe Valdés.—Oviedo.
- 186 Francisco Díaz.—Niarra.
- 187 Hijos de Romero.—Carabanchel.
- 188 Juan Alonso.—Quintana Ortuño.
- 189 Julián Pingarrón.—Zaragoza.
- 190 José Sánchez.—Vejer.
- 191 Josefa Andreu.—Valladolid.
- 192 Juliana Muñoz.—Getafe.
- 193 José Moyano Pinos.—Cañete de las Torres.
- 194 José Vega.—Astorga.
- 195 Manuel Sáez.—Buetún.
- 196 María Loreto.—Rozas de Madrid.
- 197 Manuel Díaz.—Borge.
- 198 María de Angulo.—Carretera de Aranda.
- 199 Mariano Osorio.—Saldaña.
- 200 Manuel Fernández.—Valdepeñas.
- 201 María Rosa Roig.—Alginete.
- 202 Prudenciana Aranguren.—Lizarris.
- 203 Pedro Saco Saavedra.—Fuentug.

- Núm. 204 Pedro Mella y Montenegro.—Santander.
- 205 Rafael Barrantes.—Salamanca.
- 206 Sandalio Sanz.—Villasvistas.
- 207 Santiago Arias.—Mallorca.

Madrid 9 de Marzo de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 9.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Granada.....	Concepción Martínez.....	Cármén, 30, principal, (ausente).
Bilbao.....	Ricardo Sanz.....	Campomanes, 10.
Sevilla.....	Benito Guerrero...	Arenal, 9, segundo izquierda.
Málaga.....	Juan Ortega.....	Aduana, 6.
Belmonte.....	Bruno Angulo.....	Pelayo, 18, segundo.
Alicante.....	Viuda Roua.....	Sin señas.
Málaga.....	Llorens hermanos..	Idem.
Bailén.....	Dionisio García....	Puebla, 3.
Lisboa.....	Maia.....	Paz, 7.

Madrid 9 de Marzo de 1883.—P. el Jefe del Centro, G. del Río.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Publicada en la GACETA DE MADRID, núm. 61, de 2 del actual, en el Boletín oficial de la provincia de Málaga, núm. 51, de 1.º del mismo y en el de la de Cádiz núm. 48, de 28 del mes anterior la subasta dispuesta para la adquisición de perchas, arbolillos y berlingas para el aviso *San Quintín*, dicho acto tendrá lugar el martes 13 del que rige, á las doce de su mañana, en la forma antes anunciada, cumplidos ya los 10 días de su publicación en la GACETA, último de los periódicos oficiales que insertaron el anuncio.

Lo que se hace saber al público para la común inteligencia. San Fernando 6 de Marzo de 1883.—El Secretario, Camilo Carlier.

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 54, de 23 del mes último, y en los Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Málaga, números 40 y 45, de 19 y 22 del mismo, el anuncio de una subasta para la adquisición de perchas de arboladura para el cañonero *Elcano*, dicho acto tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, en la forma antes anunciada, cumplidos los 30 días de su publicación en la GACETA DE MADRID, último de los periódicos oficiales que insertaron el anuncio.

Lo que se hace saber al público para la común inteligencia. San Fernando 6 de Marzo de 1883.—El Secretario, Camilo Carlier.

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 54, y en los Boletines oficiales de las provincias de Málaga y Cádiz, números 49 y 43, de 23, 27 y 19 del mes último, el anuncio de una subasta para la adquisición de perchas para arboladura con destino al cañonero *Magallanes*, dicho acto tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Abril, á las doce y media de su mañana, en la forma antes anunciada, cumplidos ya los 30 de su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Málaga, último de los periódicos oficiales que insertaron el anuncio.

Lo que se hace saber al público para la común inteligencia. San Fernando 6 de Marzo de 1883.—El Secretario, Camilo Carlier.

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 54, de 23 de Febrero último, y en los Boletines oficiales de Cádiz y Málaga, números 41 y 44, de 20 y 21 del mismo, el anuncio de una subasta para la adquisición de perchas para arboladuras con destino al cañonero *Infanta Isabel*, dicho acto tendrá lugar el día 5 del mes de Abril próximo, á las doce de su mañana, en la forma antes anunciada, cumplidos los 30 de su publicación en la GACETA, último de los periódicos oficiales que lo insertaron.

Lo que se hace saber al público para la común inteligencia. San Fernando 6 de Marzo de 1883.—El Secretario, Camilo Carlier.

Publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, números 49 y 46, de 28 y 26 del mes último respectivamente, el anuncio de una subasta para contratar la construcción de un fogón en la cocina de la Academia general central de Infantería de Marina, dicho acto tendrá lugar el día 5 de Abril próximo, á las doce y media de su mañana, en la forma antes anunciada, cumplidos ya los 30 de su publicación en la GACETA DE MADRID, último de los periódicos oficiales que insertaron el anuncio.

Lo que se hace saber al público para la común inteligencia. San Fernando 6 de Marzo de 1883.—El Secretario, Camilo Carlier.

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 9 del próximo mes de Abril tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia la primera licitación pública para contratar el suministro de agua potable á las dependencias de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1883 á 1884, bajo los tipos máximos de 85 pesetas por cada mes que se suministre el agua para el consumo de los trabajadores de las minas y exterior y 25 pesetas por cada mes para el consumo del hospital, y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese los precios en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 66 pesetas en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas, y en el caso de que

ninguno hiciese mejora se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

La fianza consistirá en 132 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 7 de Marzo de 1883.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de agua potable á las dependencias de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1883 á 1884, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de (expresado por letra) pesetas y céntimos por cada mes que la suministre para el consumo de los trabajadores de las minas y exterior, y pesetas y céntimos por cada mes para el consumo del hospital.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Empréstito de 1868.—Pago de intereses.

Los tenedores de las carpetas números 2.343 á 2.940, representativas del cupón 14, vencido en 1.º de Enero último, pueden hacer efectivo su importe en la Tesorería de S. E. el lunes próximo, de doce á tres de su tarde.

Madrid 8 de Marzo de 1883.—El Alcalde Presidente, José Abascal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

PAMPLONA.

En los Juzgados de primera instancia de Aoiz, Estella, Pamplona, Tafalla, Tudela, Axpeitia, San Sebastián, Tolosa y Vergara, pertenecientes á la provincia de Navarra los cinco primeros y á la de Guipúzcoa los cuatro restantes, ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia la plaza de Médico forense, con arreglo al Real decreto de 13 de Mayo de 1862, Real orden de 12 de Junio de 1863 y orden de 14 de Mayo de 1873.

Lo que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para que los aspirantes presenten en el respectivo Juzgado, y dentro del preciso término de 15 días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, sus solicitudes, dirigidas á S. M., manifestando en ellas, bajo su responsabilidad, que no se hallan comprendidos en ninguno de los casos á que alude el art. 4.º del ya citado Real decreto, y acompañando los documentos justificativos de que concurren en ellos cuantos requisitos exige el art. 3.º de ese mismo decreto.

Pamplona 21 de Febrero de 1883.—El Secretario de gobierno, Angel Ariztegui.

Juzgados militares.

CÁDIZ.

D. Carlos de España y Reina, Teniente de navío de la Armada y de la dotación de la fragata *Carmen*.

Habiéndose ausentado de este buque el día 10 de Abril de 1882 el marinero de primera Rafael García Martínez, perteneciente al expresado buque, á quien estoy procesando por delito de segunda deserción;

Usando de los derechos que S. M. tiene concedidos á los Oficiales de la Armada en sus Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto al marinero de primera Rafael García Martínez, señalándole este buque ó cualquiera de los de la escuadra, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de 20 días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía.

A bordo puerto de Cádiz 19 de Febrero de 1883.—Carlos de España.

SAN SEBASTIAN.

D. Miguel de Peón y Padilla, Comandante de infantería y Fiscal militar de esta plaza.

Habiendo desaparecido de la plaza de Madrid, donde se hallaba residiendo con licencia ilimitada el sustituto para el Ejército de Ultramar, admitido en la Caja de esta provincia en el reemplazo del año próximo pasado, por el recluta del cupo de Alza, Miguel Abinez Isaola, cuyo sustituto dice llamarse Cristóbal Randes Martín, y á quien me hallo procesando por los delitos de deserción y falsedad de documentos;

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército como Juez fiscal de la expresada causa, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto, señalándole la guardia del Principal de esta plaza para que en el término de 30 días comparezca á dar sus descargos; advirtiéndole que de no efectuarlo así se seguirá la causa y le parará el perjuicio á que en justicia haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos*.

Dado en San Sebastián á los 20 días del mes de Febrero de 1883.—Miguel de Peón.

SAN FERNANDO.

El Vicealmirante de la Armada nacional y Capitán general del Departamento de Cádiz D. Francisco de Paula Pavia y Pavia.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á Antonio

Cañada Saameño, hijo de otro y de María de los Dolores, natural y vecino de la villa de Estepona, de estado viudo, de ejercicio de la mar, de edad de 35 años, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la Secretaría de causas de este Departamento para instruirle del estado de la sumaria que se sigue contra el mismo y otros por el delito de contrabando desde el año 1880; pues así lo tengo mandado en la misma por decreto del día de ayer.

San Fernando 24 de Febrero de 1883.—Francisco de Paula Pavia.—Por mandado de S. E. I., Juan de Aguilar.

SARRIA.

D. Luis Vega Tabarés, Alférez del batallón reserva de Sarria, número 68.

Hallándome sumariado al cabo primero de este batallón Manuel Doval Sánchez por el delito de presunto desertor y fuga desde el pueblo de Barbado, Ayuntamiento de Sarria, provincia de Lugo, donde fijó su residencia al causar baja en fin de Abril del año anterior en el batallón cazadores de la Habana por pase á la reserva;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido cabo, señalándole el local que ocupan las oficinas del cuerpo en esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse se seguirá el sumario y se sentenciará en rebeldía.

Sarria 14 de Febrero de 1883.—Luis Vega Tabarés.

Juzgados de primera instancia.

LA CAROLINA.

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de este día, dictada en causa que se instruye de oficio en este Juzgado contra Rogelio Felquera Patón sobre hurto de una yegua de la propiedad de Doña Dolores Pérez de Vargas, ha acordado comparezcan en este Juzgado el día 14 del que cursa, y hora de las doce de su mañana, D. Manuel Cáceres Camacho, de estado casado, propietario y mayor de edad, y Ramón Cortés Muñoz, soltero, esquilador, de 46 años de edad, ambos vecinos de Montoro, para que tenga lugar la práctica de una diligencia de reconocimiento; bajo los apercibimientos y multas que determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados firmo la presente cédula en La Carolina á 3 de Marzo de 1883.—Benigno Pousiber.

ORDENES.

D. Modesto Bolaño Peñamaría, Juez de primera instancia de la villa de Ordenes y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Carneán Gándara, vecino de San Vicente de Niveiro, Ayuntamiento de Buján, que representa ser mayor de 30 años de edad, cara redonda y esuálida, con poca barba, y viste chaqueta y pantalón de tela, aperdigado; usa sombrero y calza boreguies nuevos y ablancazados, únicas señas que aparecen, á fin de que dentro del improrrogable término de 15 días comparezca en este Juzgado por la Escribanía del autorizante; bajo apercibimiento de rebeldía y perjuicios que hubiere lugar en derecho, á ejercitar el que le corresponda en la causa que se le instruye por hurto de un caballo de la pertenencia de Pedro Fernández Nieto, de Javestre, el día 21 de Agosto último; mediante no fué hallado en su domicilio ni se sabe de su fijo paradero, suponiéndose se ha dirigido al Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tuy.

Al propio tiempo se requiere, en nombre de S. M. (Q. D. G.) á todas las Autoridades competentes y agentes de policía, procuren detener y hacer sea remitido el expresado sujeto á este dicho Juzgado y capital, sala de audiencia de la calle Real, número 6, y efectos indicados.

Dada en Ordenes á 16 de Enero de 1883; de que yo el Actuario doy fé.—Modesto Bolaño.—De su orden, Florencio Pol.

PASTRANA.

D. Genaro Cuesta y Martínez, Juez de instrucción del Juzgado de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por robo frustrado en la casa de D. Basilio Fernández y D. Vicente López, vecinos de Romanones, en la noche del día 2 de Noviembre último, sobre las siete y media de la misma, contra Manuel Rodríguez, alias el Jabonero, vecino de Madrid, y otros ocho hombres más armados; en cuya causa, por providencia de ayer, he acordado se ponga la presente, por la que se cita, llama y emplazo al llamado Julián el Manchego, que ha tenido taberna en Madrid, en la posada de las Gallinerías, calle de Toledo, el cual se dedica al tráfico de caballerías; es de unos 38 á 40 años, estatura alta, delgado; viste lujosamente al estilo de chulo; y á un joven llamado Loreto, que tiene conocimiento ó familia en una tienda que hay ó ha habido de jabones en la calle de Cañizares, en dicho Madrid, á fin de que en el término de ocho días comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sita en el ex-convento de San Francisco de esta villa, á prestar la oportuna declaración que tengo acordada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará á cada uno el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Pastrana á 19 de Enero de 1883.—Genaro Cuesta.—Por mandado de S. S., Agustín de Rueda.

RIOSECO.

D. Francisco de Rueda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber que habiéndose presentado por D. Esteban Sán-

chez, de esta vecindad, en nombre y con poder bastante de Doña Elena Hernández Aguilar, ante este Juzgado escrito solicitando se nombre administrador de los bienes pertenecientes á D. Andrés Hernández Aguilar, natural de esta ciudad, ausente en ignorado paradero, al esposo de la Doña Elena D. Eladio Gutiérrez, vecino de Orense, y en representación de ella como hermana de doble vínculo del D. Andrés, he acordado por providencia de 1.º del actual llamar al ausente y á los que se crean con derecho á dicha administración, que también solicita Doña Juana Hernández Aguilar como hermana del referido ausente, si éste no se presentase, para que en el término de dos meses se presente á deducirle en este Juzgado, debiendo acompañar los correspondientes documentos que acrediten su derecho.

Dado en Rioseco á 3 de Marzo de 1883.—Francisco de Rueda.—Por mandado de S. S., Cesáreo Artero González.

X-4196

SANTANDER.

D. Julián Menéndez de Luarda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gerardo López, cuyo paradero se ignora, de estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno, con bigote y patillas cortas y de 25 á 28 años de edad, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaración de inquirir en causa que contra él y otros se sigue sobre estafa; apercibido que de no verificarlo se procederá contra él á lo que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades judiciales, militares y civiles y agentes de la policía judicial que procedan por su orden á la busca y conducción á este Juzgado de dicho sujeto con las seguridades convenientes.

Dada y firmada en Santander á 16 de Enero de 1883.—Julián Menéndez.—Por mandado de S. S., T. Miegimolle.

SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Francisco de Molina y Bermejo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José García Rivas, hijo de José y de Antonia, natural y vecino de esta ciudad, que vivió calle Infantes, núm. 4, de 50 años de edad, casado y jornalero, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado para ser notificado de la sentencia ejecutoria recaída en causa que contra el mismo se siguió por lesiones y cumplir la condena que se le impone; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del José García Rivas; y habido que sea, procederán á su prisión en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado á los fines indicados.

Dada en Sevilla á 13 de Enero de 1883.—Francisco de Molina y Bermejo.—El actuario, Juan Ramos.

TUY.

D. Ramón Fernández González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tuy.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un sujeto, cuyo nombre y apellidos no constan, sin domicilio conocido y ausente en ignorado paradero, cuyas señas se insertan á continuación, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á declarar en el sumario que en el mismo se sustancia sobre robo perpetrado en la Administración Depositaria de este partido; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A su vez se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial agiten su actividad hasta conseguir la captura del expresado sujeto, que, si fuere habido, remitirán con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta ciudad.

Tuy 4 de Marzo de 1883.—Ramón Fernández González.—De orden de S. S., José Ginés.

Señas.

Estatura corta, cuerpo endeble, delgado de cara y descolorido, la vista algún tanto extraviada, usa un bigote pequeño tirando á rubio y una patilla corta y estrecha; viste chaqueta y pantalón oscuro, corbata, capa castaña, y gasta sombrero redondo engomado color negro.

VILLAVICIOSA.

D. Ramón Rubio Juncosa, Juez de primera instancia de Villaviciosa.

Por el presente y por el término de dos meses, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita y llama á D. Francisco García Junco, vecino que fué de la parroquia de Libardón en el Concejo de Colunga, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, á quienes se previene que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado; pues así lo he acordado en el expediente del particular seguido á instancia de D. Manuel del Collado Luege, hermano político del García Junco.

Dado en Villaviciosa á 3 de Febrero de 1883.—Ramón Rubio Juncosa.—Por su mandado, Francisco del Valle.

X-4199

NOTICIAS OFICIALES.

Banco de préstamos y Caja de ahorros de Palma de Mallorca.

Balance general del mismo en 31 de Diciembre de 1882.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja, Moviliario, Gastos de instalación, Acciones en custodia, etc.

El Contador, G. Pire.—El Administrador, Cándido Fernández.—El Presidente, Antonio Marroig.

D. Lino Pinillos y Pérez de Agreda, Vocal-Secretario de la Junta de gobierno de la Sociedad anónima Banco de préstamos y Caja de ahorros.

Banco Peninsular Ultramarino.

En junta general ordinaria celebrada el 26 del próximo pasado mes de Febrero se acordó, á propuesta del Consejo de administración, según previene el párrafo octavo del art. 22 de los estatutos, y en virtud de los beneficios líquidos que arroja el balance presentado, el reparto de un 3 por 100 á los señores accionistas, que unido al 4 ya distribuido da un total dividendo de un 9 por 100 durante el primer ejercicio, que comprende desde el 5 de Noviembre de 1881 al 31 de Diciembre de 1882.

Se satisfará dicho dividendo desde el día 15 del corriente á la presentación del cupón núm. 2 de las acciones, acompañado de las facturas que se facilitarán en este Banco.

El pago se verificará en los puntos siguientes: En Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, 14. En Barcelona, Escudillers, 76, casa de D. Antonio Borrell. Madrid 8 de Marzo de 1883.—El Presidente, Marqués de Campo.

La Concordia.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Se convoca á junta general ordinaria para el día 20 del actual, á las ocho de la noche, en el Círculo industrial minero, Cruz, núm. 23. Madrid 10 de Marzo de 1883.—El Presidente, E. Samaniego. X-4198

Compañía pizarrera de Villar del Rey.

Conforme al acuerdo tomado en la junta de accionistas de 25 de Mayo de 1882, se convoca á junta general extraordinaria, que tendrá lugar en la calle de Lope de Vega, núm. 55, el día 15 de Abril próximo, á la una de la tarde, para la modificación de estatutos, emisión de nuevas acciones, nombramiento de Gerentes y demás resoluciones para la nueva organización de la Sociedad.

Madrid 9 de Marzo de 1883.—El Director gerente, J. Cartier. X-4197

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer nevó en Avila, Barcelona, Coruña, Cuenca, Gerona, Logroño, Oviedo, Pamplona, Salamanca, San Sebastián, Santander, Segovia, Tarragona, Valladolid y Zamora.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Marzo de 1883.

Meteorological table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 9 de Marzo de 1883.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

RETRASADO.

Día 8.

Table with columns: LOCALIDADES, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo. Row: Valdeavilla.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Marzo de 1883, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 8, Día 9. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontón, León, Llérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Ráus, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 8 DE MARZO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perp. al 4 por 100 ext., etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dina, 47'30-35. Idem, á 3 días vista, id., 46'85. París, á 3 días vista, fr., 4'92 1/2-93.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y Vivera de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'41 á 1'20 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'80 á 1'86 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 1'20 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, de 1'41 á 1'67 pesetas el kilogramo. Idem de ovaja, de 1'40 á 1'32 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2 á 2'20 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'63 á 1'67 pesetas el kilogramo. Lomo, á 2'75 pesetas el kilogramo. J. m. ón, de 3 á 4'50 pesetas el kilogramo. Zan, de 0'44 á 0'56 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'80 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'45 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'38 á 0'40 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'40 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'40 á 1'45 pesetas el litro y de 10 á 12 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 6'20 á 7'50 el decalitro. Trigo (precio medio), á 30'80 pesetas el hectolitro. Cebada (precio medio), á 16'72 pesetas el hectolitro.

Reses degolladas.—Vacas, 219.—Carneros, 277.—Terneras, 54.—Cerdos, 61.—Ovejas, 21.—Total, 632.

Dei parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Ptas. Cént., Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Correo, Norte, Mataderos, Bilbao, Mostenses, Aragón, Valencia, Imperial, Mediodía, TOTAL.

Madrid 8 de Marzo de 1883.

Anuncios.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EXCMA. SEÑORA Duquesa viuda de Osuna é Infantado, Princesa de Salm-Salm.—Venciendo en 1.º de Abril próximo el cupón trimestral, número 7, de las obligaciones hipotecarias de esta casa ducal, se hace saber á los tenedores que en dicho día se abrirá el pago del expresado cupón en la Caja del Banco de Castilla, de once de la mañana á una de la tarde. El pago se efectuará presentando los cupones acompañados de dobles facturas, que se facilitarán gratis en la portería del establecimiento, consignándose la numeración de menor á mayor en las referidas facturas.

El pago en provincias se verificará por los comisionados del mencionado Banco de Castilla, siempre que sean presentados los cupones á los mismos antes del 28 del actual.

Madrid 7 de Marzo de 1883.—El Administrador general, Francisco García Goyena. X-4195

SANTOS DEL DÍA.

Santos Melitón y compañeros mártires, y San Macario, Obispo. Cuarenta Horas en las Escuelas Pías de San Fernando.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—(Beneficio)—Me-fistófeles.

TEATRO ESPAÑOL.—No se ha recibido el anuncio.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 153 de abono.—Turno impar.—La tempestad.

TEATRO DE APOLO.—No se ha recibido el anuncio.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 11 de abono.—Turno 2.º.—La primera postura.—Concierto por el Capitán Voyer.—Llovido del cielo.

TEATRO-CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Función 23 de abono.—Turno impar.—Fausto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho.—(Beneficio)—De Geife al Paraíso, ó la familia del tío Maroma.—El barberillo de Lavapiés.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Salón Eslava.—Como Pedro por su casa.—Solitos.